



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 141



miércoles, 29 de julio de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-141

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio colectivo de la empresa LFB Refac, S.A.

3

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Cobranza en periodo voluntario de diversos tributos

17

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Nombramiento de tenientes de alcalde

39

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal sobre el impuesto de vehículos de tracción mecánica

40

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.918 de Arana, Dordóniz y Moscador de Treviño

42

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Avocación competencial de expediente sancionador de tráfico

49

AYUNTAMIENTO DE LA SEQUERA DE HAZA

Cuenta general del ejercicio de 2025

51

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

Cuenta general del ejercicio de 2025 52

Aprobación del plan económico-financiero 2026-2027 53

JUNTA VECINAL DE ORBANEJA DEL CASTILLO

Aprobación definitiva de expediente de adquisición de finca rústica 54



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 9 de julio de 2026, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos del convenio colectivo de la empresa LFB Refac, S.A. (C.C. 09100551012026).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa LFB Refac, S.A. suscrito el 9 de junio de 2026, de una parte, por la representación empresarial y de otra por la representación legal de las personas trabajadoras, presentado en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden PRE/813/2022 de 5 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 9 de julio de 2026.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Juan Martín Antón Crespo

* * *



CONVENIO COLECTIVO CORRESPONDIENTE AL CENTRO
DE TRABAJO LFB REFAC S.A. EN BURGOS

CAPÍTULO I. – ÁMBITO DE APLICACIÓN

Preliminar. – Partes contratantes.

El presente convenio se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva entre la representación de la empresa LFB Refac, S.A., y el comité de empresa.

Artículo 1. – Ámbito personal.

El presente convenio afecta a la totalidad de la plantilla que estén prestando sus servicios en el centro de trabajo que la empresa LFB Refac, S.A. tiene ubicado en Burgos, antes de su entrada en vigor o se contrate durante su vigencia.

Todo el personal que ingrese en la empresa LFB Refac, S.A., con independencia de su modalidad contractual y del régimen legal con que hayan sido contratados, incluso los jóvenes de primer empleo, percibirán el mismo salario que el previsto en el presente convenio para una categoría, grupo profesional o tarea idéntica o similar.

Artículo 2. – Ámbito funcional.

El presente convenio regulará las relaciones de trabajo entre la empresa LFB Refac, S.A. en su centro de trabajo de Burgos, y el personal que en ella preste sus servicios.

Quedan exceptuados del mismo los/as jefes/as de departamento, salvo que por petición expresa de los interesados, deseen estar vinculados al presente convenio.

Artículo 3. – Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2026 y finalizará el 31 de diciembre de 2028.

Al término de la vigencia temporal del presente convenio y en tanto no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente el contenido normativo del mismo.

Artículo 4. – Denuncia y prórroga.

El presente convenio se entenderá denunciado al finalizar su vigencia.

Artículo 5. – Comisión paritaria.

Cuantas dudas o divergencias puedan surgir entre las partes sobre cuestiones de interpretación del presente convenio serán sometidas a la decisión de una comisión mixta, que estará integrada por los representantes de los/as trabajadores/as y los de la empresa. Esta comisión se encargará de la interpretación, arbitraje, conciliación, vigencia y cumplimiento del presente convenio.

Las discrepancias que puedan surgir en el seno de la comisión mixta, serán sometidas a los procedimientos de mediación y arbitraje regulados en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en el III Acuerdo Interprofesional sobre Procedimiento de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León y Determinados Aspectos de la Negociación Colectiva en Castilla y León (ASACL) o acuerdo que lo sustituya.



CAPÍTULO II. – JORNADA Y VACACIONES

Artículo 6. – Jornada.

La jornada anual industrial para los años 2026, 2027 y 2028 será de 1.728 horas, siendo en todo el año de lunes a viernes, distribuida según calendario laboral.

A partir del 1 de enero del año 2028 dentro de la jornada industrial señalada la persona trabajadora tendrá una jornada individual de 1.720 horas disponiendo por tanto de un día en el año de libre disposición.

Artículo 7. – Horario de trabajo.

El horario de trabajo será de 6h 55' de la mañana, a las 14h 55' de la tarde, quedando excluido el personal adscrito al Departamento Comercial, informando al comité de empresa de los cambios.

Artículo 8. – Descanso durante el bocadillo.

Dentro de la jornada diaria se establece un descanso de 15 minutos para el bocadillo computable a todos los efectos como tiempo efectivo de trabajo.

Los horarios para el descanso del bocadillo son los siguientes:

De 10:30 a 10:45.

De 19:30 a 19:45.

Artículo 9. – Vacaciones.

El personal afectado por el presente convenio, disfrutará de un periodo de vacaciones de 30 días naturales al año. El disfrute de las mismas se realizará de común acuerdo entre los representantes de los trabajadores y la empresa.

La distribución de las mismas será de 26 días en periodo de verano contando a partir del lunes de agosto más próximo al día 15 del mismo mes, siempre y cuando este sea fiesta nacional, y los cuatro días restantes en la semana de Navidad.

Las vacaciones serán disfrutadas en el año en que son generadas, no pudiendo pasar al año siguiente más de 3 días si no es causado por ILT, baja por riesgo de embarazo, baja por maternidad, paternidad o período de lactancia, exceptuando los 4 días de vacaciones de la semana de Navidad (marcados en verde) en la que el personal afectado se les aplicará el artículo 14 del convenio.

CAPÍTULO III. – RÉGIMEN RETRIBUTIVO

Artículo 10. – Salarios.

Para el año 2026, el incremento sobre las tablas salariales finales de 2025 será de 72 euros brutos mensuales lineales, en las 14 mensualidades, es decir, 1.008 euros brutos anuales, con efectos desde el 1 de enero de 2026.

Para el año 2027, el incremento sobre las tablas salariales finales de 2026 será de 72 euros brutos mensuales lineales, en las 14 mensualidades, es decir, 1.008 euros brutos anuales, con efectos desde el 1 de enero de 2027.



Para el año 2028, el incremento sobre las tablas salariales finales de 2027 será de 60 euros brutos mensuales lineales, en las 14 mensualidades, es decir, 840 euros brutos anuales, con efectos desde el 1 de enero de 2028.

Los conceptos de complemento por turno, prestación por uso de gafas, y gratificación por matrimonio o pareja de hecho se aumentarán en un 3% en 2026, en un 3% en 2027 y en un 2,5% en 2028.

Las cantidades resultantes de aplicar dichos incrementos se recogen en los artículos correspondientes.

Artículo 11. – Diferencias salariales dentro de la misma categoría.

En cualquier caso, la máxima diferencia entre el salario mínimo y máximo de una misma categoría nunca podrá exceder del 4%.

CAPÍTULO IV. – COMPLEMENTOS, SALARIOS Y MEJORAS DE CARÁCTER SOCIAL

Artículo 12. – Gratificaciones extraordinarias.

Con carácter de complemento salarial, se abonarán dos gratificaciones extraordinarias, una de verano y otra de Navidad, en la cuantía de 30 días de salario real cada una. La paga de «verano» será abonada antes del día 30 del mes de junio y la paga de «Navidad» será abonada antes del día 15 del mes de diciembre.

Al personal que ingrese o cese en la empresa a partir de la entrada en vigor de este convenio, se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

Artículo 13. – Cláusula de revisión salarial.

Se acuerda valorar en 24 euros el punto porcentual para los años 2026, 2027 y 2028.

En caso de que los IPC de los años 2026 y 2027 registren un incremento acumulado superior al 6% se efectuará una revisión del exceso en tablas salariales con efecto de 1 de enero de 2028 sin efecto retroactivo. Se incrementará 2,40 euros por décima que supere el 6% acordado.

Se establece para el año 2028 una cláusula de revisión salarial con efectos de 1 de enero de ese año por la que si el IPC a fecha del 31 de diciembre de 2028 según datos del Instituto Nacional de Estadística supera el 2,5 % se pagarán 2,40 euros mes, por cada décima que supere el 2,5% IPC en cada una de las 14 pagas.

Dichas revisiones serán incluidas en las tablas salariales y en los conceptos del artículo 10 del presente convenio.

Artículo 14. – Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias se abonarán con un complemento del 75% sobre el valor de la ordinaria, pudiendo compensarse con tiempo de descanso en la misma proporción, de común acuerdo.

Las horas extraordinarias que se realicen en días no marcados como laborables en el calendario se abonarán con un complemento del 100% sobre el valor de la ordinaria, estas horas solo serán abonadas, no pudiendo cambiarlas por tiempo de descanso.



Artículo 15. – Complemento por enfermedad o accidente.

En caso de enfermedad o accidente, la empresa abonará la diferencia entre la prestación de la Seguridad Social, y el 100% del salario real del trabajador/a, tal y como se viene efectuando.

Artículo 16. – Antigüedad.

Se entiende por antigüedad el resultante de aplicar los porcentajes establecidos en la ordenanza laboral para las industrias siderometalúrgicas, sobre el importe que por salario base se especifique en cada momento para cada categoría en las tablas salariales del Convenio Provincial del Sector de Burgos.

Los porcentajes a que se refiere el párrafo anterior, se adquieren en la proporción de un 5% por cada quinquenio de antigüedad en la empresa.

Artículo 17. – Complemento por turnos.

Para el año 2026 se abonará la cantidad de 24,43 al personal que realice turnos de tarde o noche.

Para el año 2027 se abonará la cantidad de 25,16 al personal que realice turnos de tarde o noche.

Para el año 2028 se abonará la cantidad de 25,79 al personal que realice turnos de tarde o noche.

Dicha cantidad será diaria y durante la concurrencia de dichos turnos.

No se incluyen en este concepto aquel personal contratado expresamente con horario de tarde o noche, salvo que se les modificara este horario.

La nocturnidad exclusivamente generará plus adicional del 25% del salario base de cada categoría.

La realización de turnos será facultativa de la empresa pudiendo exigir su realización para pedidos urgentes de sus fabricados, no pudiendo afectar a más de seis trabajadores/as de cada sección y con una duración máxima de 48 horas por operario/a, salvo acuerdo expreso entre la empresa y el personal afectado.

Artículo 18. – Prestación por gafas.

Se abonará al personal de producción y almacén el importe de la adquisición de gafas de seguridad, para el trabajo.

A fin de evitar problemas, se elegirá entre dos modelos de gafas de seguridad homologadas y a este modelo se le aplicarán los cristales endurecidos correspondientes con la corrección óptica de cada empleado/a. Igualmente se proporcionarán gafas de seguridad de tipo progresivo para aquellos que las necesiten. También se proporcionarán cristales antirreflejantes para el personal que lo solicite.

Al personal de oficinas se le concederán por una sola vez cada dos años un importe para la compra de montura y cristales graduados, y cada año tendrá derecho a una bonificación si necesita cambiar cristales.



El importe para la compra de montura y cristales graduados establecido para el año 2026 será de 148,05 euros. Para el año 2027 será de 152,49 euros. Para el año 2028 será de 156,31 euros.

El importe para el recambio de cristales establecido para el año 2026 será de 73,93 euros. Para el año 2027 será de 76,15 euros. Para el año 2028 será de 78,05 euros.

La adquisición de lentillas se considera a todos los efectos como adquisición de gafas de montura, gozando de las mismas bonificaciones que las gafas, cada dos años.

Artículo 19. – Gratificación por matrimonio.

La empresa abonará con carácter extrasalarial en el 2026 la suma de 293,99 euros al personal que contraiga matrimonio o pareja de hecho. Para el año 2027 será de 302,81 euros. Para el año 2028 será de 310,38 euros.

Artículo 20. – Seguro de vida colectivo.

La empresa cubrirá mediante las oportunas pólizas de seguros a todo el personal mientras permanezca en la plantilla de la misma. Los riesgos y capitales que el Convenio Provincial del Metal defina (artículo 37 del Convenio del Metal) se incrementarán en 1.000 euros por concepto:

1.º – 12.500 euros por fallecimiento.

2.º – 15.500 euros por incapacidad profesional permanente y total o invalidez permanente y absoluta.

3.º – 21.500 euros por muerte a causa de accidente de cualquier tipo.

4.º – 25.000 euros por incapacidad permanente total o absoluta, únicamente cuando se deriven de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

5.º – 22.000 euros por muerte, únicamente cuando se derive de enfermedad profesional

6.º – 32.000 euros por muerte, únicamente cuando se deriven de accidente de trabajo.

El personal que desee ampliar el capital asegurado, podrán hacerlo mediante comunicación a la empresa, siendo los costos de esta ampliación a prorratio (50% empresa y 50% trabajador/a), y considerando como tope de aportación una cobertura de hasta un máximo de 32.000 euros.

Artículo 21. – Otras prestaciones.

Se abonará mensualmente el importe correspondiente a 2 cafés por día laborable al precio de las máquinas expendedoras ubicadas en el centro de trabajo.

En el año 2026 se abonará en concepto de Cesta de Navidad la suma de 100,94 euros. Esta se incrementará cada año con el IPC real del año anterior.

Artículo 22. – Permisos y licencias.

A) Defunciones:

A1) 7 días naturales por fallecimiento de cónyuge e hijos/as.



A2) 3 días naturales por fallecimiento de padre o madre, padre o madre políticos, abuelos/as, nietos/as o hermanos/as.

A3) 2 días laborables por fallecimiento de hermanos/as políticos e hijos/as políticos. Cuando por tales circunstancias el/la trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el tiempo será de 2 días naturales más para los casos descritos en los artículos A1, A2 y A3.

A4) 1 día natural en caso de fallecimiento de tíos/as o sobrinos/as (consanguíneos).

A5) 4 horas de permiso para asistir al sepelio en el caso de fallecimiento de tíos/as o sobrinos/as (afines).

Este permiso (A5) se amplía hasta las 8 horas en el caso de que el sepelio se celebre en otra provincia.

B) Ingresos:

B1) 5 días laborables en caso de accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes de hasta 2.º grado tanto de consanguinidad como de afinidad.

Estos días podrán disfrutarse mientras dure ésta.

Dicho permiso se amplía 2 días más en el caso de que la hospitalización sea de larga duración, entendiéndose como tal la que se prolongue durante más de 15 días seguidos.

Este permiso se amplía en 2 días, en el caso que se tenga que realizar desplazamiento a más de 70 km de distancia.

C) Permisos:

C1) Por el tiempo necesario en caso de asistencia a consulta médica de especialistas de la Seguridad Social, cuando coincida el horario de consulta con el trabajo, debiendo presentar el correspondiente justificante de asistencia.

C2) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber público inexcusable.

C3) 16 Horas anuales por acompañamiento de cónyuge, hijos/as y padre, madre (no políticos) a médicos/as.

D) Licencias:

D1) En caso de matrimonio, 15 días naturales. Si el matrimonio fuese en sábado, domingo o festivo, dicho período comenzará a computar desde el primer día laborable a partir de dicha fecha de matrimonio.

D2) 3 días laborables por nacimiento de hijo/a.

D3) 1 día natural en caso de cambio de domicilio habitual.

D4) 1 día laboral en caso de matrimonio de padre, madre, hijos/as o hermanos/as por consanguinidad o afinidad.

D5) En cuanto al cuidado del lactante se estará a lo dispuesto en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores.



Los supuestos A1, A2, A3, A5, B1, C3, D4 y D5 se aplican a las parejas de hecho que figuren debidamente inscritas como tales en el registro que corresponda.

La licencia recogida en el apartado D1, se reconoce igualmente a las parejas de hecho debidamente inscritas, una sola vez durante su vida laboral en la empresa, y en el supuesto de contraer posteriormente matrimonio con la misma persona, no tendrán derecho a disfrutar de un nuevo permiso por matrimonio, si ya se hubiera disfrutado el que le correspondía como pareja de hecho.

Todos los permisos comenzarán a disfrutarse a partir del primer día laborable siguiente al hecho causante.

Artículo 23. – Concurrencia de I.T. en vacaciones.

Cuando durante el disfrute de vacaciones se produzca situación de ILT, el personal afectado tendrá derecho a su disfrute total desde el primer día, en fechas de común acuerdo con la empresa. En el supuesto de caer de ILT en los 4 días de vacaciones correspondientes a la semana de Navidad, dichos días se podrán disfrutar posteriormente dentro de los primeros cuatro meses del año siguiente o acordar su disfrute con el departamento de Recursos Humanos.

CAPÍTULO V. – DERECHOS SINDICALES

Artículo 24. – Comité de empresa.

Es el órgano unitario y de representación de todo el personal de la empresa y tiene la competencia que le corresponde legalmente.

Artículo 25. – Tablón de anuncios.

Se dispondrá de tablero de anuncios para el comité de empresa y para los sindicatos, para uso exclusivo de ellos, donde podrán publicar cuanta información sindical, laboral y cultural crean oportuno.

Artículo 26. – Crédito de horas a los miembros del comité de empresa.

La representación legal de los/as trabajadores/as, comité de empresa, dispondrán de un crédito de 20 horas mensuales retribuidas cada uno.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen la RLPT en función de la necesidad mensual, para su labor sindical, así como para la asistencia a cursos de formación organizados por su sindicato o institutos de formación. De igual forma la RLPT podrán acumular entre sí hasta un máximo de 40 horas mensuales, para los fines anteriormente citados.

Se comunicará por escrito con la mayor antelación posible al departamento de Recursos Humanos.

La RLPT podrá ceder si así lo desean sus horas a los delegados/as sindicales. Para ello informarán de la misma manera anteriormente descrita.

Artículo 27. – Asambleas de trabajadores.

Se admite la celebración de asambleas informativas como medio de intercomunicación con el personal de la empresa.



El total de las asambleas no podrá superar al año seis horas retribuidas. Dichas asambleas no podrán superar una hora, debiendo solicitar a la empresa por escrito su realización con al menos dos días de antelación.

Artículo 28. – Información al comité de empresa.

La empresa facilitará información bimensual del resultado de la cuenta de producción, así como de las ventas y perspectivas de futuro en cada periodo. Anualmente facilitará el resultado final en cuanto a balance, cuenta de explotación y memoria.

Artículo 29. – Comité de Salud Laboral.

Se constituye el Comité de Salud Laboral compuesto de forma paritaria por tres delegados/as de prevención y tres representantes de la dirección. Las normas de funcionamiento de dicho comité se ajustarán a la legalidad vigente.

Artículo 30. – Derechos adquiridos.

Se reconocen los derechos adquiridos del personal afectado por el presente convenio, en su condición más beneficiosa.

CAPÍTULO VI

Artículo 31. – Política de empleo.

Cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de discapacidad.

Toda contratación que se haga en la empresa desde el 1 de enero de 2026, 2027 y 2028 para la realización de tareas de (producción y almacén), en cualquier modalidad contractual (indefinidos, interinos, ETT, etc.) serán realizados en contrato de turno rotativo (una semana de tarde y otra de mañana).

La empresa se compromete a continuar con las jubilaciones parciales a partir de 2026, 2027 y 2028 y con carácter indefinido siempre y cuando se mantenga la legislación para dichos años.

Para los años 2026, 2027 y 2028 se compromete la empresa a realizar todos los contratos relevo con contratos indefinidos.

La empresa se compromete a que si la ley lo permite priorizar los contratos relevo con personal fijo/a discontinuo/a.

Con carácter general la empresa establece dos días adicionales de vacaciones al año a disfrutar por los trabajadores en su último año de trabajo previa a la jubilación.

Artículo 32. – Fijos discontinuos.

Orden de llamamiento: el personal fijo/a-discontinuo/a será llamado, independientemente de que el mismo ya haya prestado servicios en la misma campaña, cada vez que sea necesario y de manera gradual en función de las necesidades requeridas por el volumen de trabajo por orden relativo de antigüedad en la suscripción del contrato fijo-discontinuo, tal y como se refleja en la lista que en cada momento esté en vigor.

Orden de salida: la empresa irá comunicando al personal fijo/a-discontinuos/as el cese en la prestación de sus servicios para los que fueron contratados, en orden inverso al



que fueron llamados, no computándose vacaciones. De tal forma que no cese en su actividad una persona con mayor antigüedad que otro que continúe trabajando.

A modo de explicación de este artículo se refleja el siguiente ejemplo:

Si hay contratados 20 trabajadores/as fijo-discontinuos/as, siendo el número 1 el de más antigüedad y el número 20 el de menos:

– No podrá ser llamado el número 20 si antes no se ha llamado a los 19 anteriores y así sucesivamente.

– No podrá salir el número 19 si antes no ha salido el número 20, y así sucesivamente.

La comisión de categorías negociará y acordará si procede las reglas de funcionamiento y creación de una nueva lista de fijos discontinuos por especialidades. Que en ningún caso afectara a la lista ya existente.

Artículo 33. – Transporte.

La empresa mantendrá un servicio de autobuses desde la ciudad hasta el centro de trabajo, tal y como se viene haciendo hasta ahora; que podrá ser utilizado de forma voluntaria por los trabajadores/as, con rutas fijadas discrecionalmente por la empresa. La empresa informará al comité con antelación de los cambios que se produzcan en las rutas, en caso de haberlos.

Artículo 34. – Uso de coche particular.

Cuando la empresa, previo acuerdo expreso por escrito, acuerde pagar a un empleado kilómetros por el uso de vehículo particular el importe para el año 2026 será de 0,38 euros por kilómetro. El importe se incrementará según el IPC real del año anterior.

Artículo 35. – Normas supletorias.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Provincial de Burgos para la Industria Siderometalúrgica, ordenanza laboral de la misma, el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación general.

Artículo 36. – Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De conformidad con el artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres, la empresa ha de regirse por principios de igualdad en materia salarial, de trato, y de promoción. Y promoverá la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el marco del plan de igualdad de la empresa.

Artículo 37. – Categorías y puestos de trabajo.

Con fecha del 8 de mayo de 2025, se firma el acuerdo que regula los puestos de trabajo y categorías que les corresponden y las condiciones que dan derecho a cada categoría. El documento se mantiene en revisión según la necesidad en la comisión de categorías.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

La empresa se compromete a la conversión en indefinido/a.

3 conversiones de trabajadores/as fijos/as discontinuo/as a tiempo completo en 2026.

5 conversiones de trabajadores/as fijos/as discontinuos/as a tiempo completo en 2027.

4 conversiones de trabajadores/as fijos/as discontinuos/as a tiempo completo en 2028.

Siendo por orden de antigüedad. Si algún trabajador/a rechaza la conversión, se pasará al siguiente de la lista.

En Burgos, a 9 de junio de 2026.

Varias firmas (ilegibles)

* * *



TABLAS SALARIALES 2026

TABLAS SALARIALES 2026		2026			
GRUPOS PROFESIONALES	NIVELES PROFESIONALES	SALARIO MAYOR		SALARIO MENOR	
		MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
GRUPO I	PERSONAL TÉCNICO:				
	INGEN. TECN. CON RESP.	3.090,86	43.272,00	3.005,61	42.078,56
	INGEN. TECN. SIN RESP.	2.797,81	39.169,27	2.725,22	38.153,13
	TECNICO DE ORGANIZ. DE 1	2.806,97	39.297,58	2.734,00	38.276,06
	TECNICO DE ORGANIZ. DE 2	2.749,97	38.499,61	2.679,33	37.510,60
	TECNICO CONTROL 1	2.805,25	39.273,56	2.732,39	38.253,45
	VERIFICADOR 1	2.861,93	40.067,01	2.786,78	39.014,97
	VERIFICADOR 2	2.745,50	38.437,01	2.675,05	37.450,68
	MAESTRO DE TALLER	3.338,96	46.745,41	3.243,66	45.411,25
	DELINEANTE PROYECT.	3.042,02	42.588,22	2.958,75	41.422,47
	DELINEANTE DE 1	2.771,36	38.799,05	2.699,87	37.798,16
	DELINEANTE DE 2	2.453,83	34.353,60	2.395,80	33.541,18
GRUPO II	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SUBALTERNO				
	JEFE DE 2	3.311,51	46.361,21	3.217,32	45.042,46
	OFICIAL 1 ADMTO	2.947,27	41.261,77	2.868,48	40.158,72
	OFICIAL 2 ADMTO	2.558,69	35.821,67	2.486,44	34.950,14
	AUX. ADMTO.	2.224,91	31.148,72	2.176,19	30.466,64
	PROGRAMADOR	2.799,37	39.191,18	2.726,73	38.174,18
GRUPO III	PERSONAL DE OFICIO Y PERSONAL OBRERO				
	CHOFER	2.554,34	35.760,74	2.492,21	34.890,92
	ALMACENERO	2.636,29	36.908,06	2.570,25	35.983,48
	RECEPCIONISTA	2.230,21	31.222,91	2.173,34	30.426,74
	ENCARGADO	3.206,38	44.889,32	3.116,47	43.630,52
	JEFE DE EQUIPO	3.161,46	44.260,49	3.073,34	43.026,80
	OFICIAL 1	2.709,34	37.930,71	2.640,36	36.965,00
	OFICIAL 2	2.609,32	36.530,48	2.544,59	35.624,24
	OFICIAL 3	2.481,92	34.746,86	2.422,77	33.918,76
	COMPLEMENTOS Y PRESTACIONES SALARIALES				
	TORNOS	24,43			
	PRESTACIÓN POR GAFAS	148,05			
	BONIFICACIÓN CRISTALES	73,93			
	MATRIMONIO	293,99			
	CESTA DE NAVIDAD	100,94			

* * *



TABLAS SALARIALES 2027

TABLAS SALARIALES 2027		2027			
GRUPOS PROFESIONALES	NIVELES PROFESIONALES	SALARIO MAYOR		SALARIO MENOR	
		MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
GRUPO I	PERSONAL TECNICO:				
	INGEN.TECN.CON RESP.	3.162,86	44.280,00	3.077,61	43.086,56
	INGEN.TECN.SIN RESP.	2.869,81	40.177,27	2.797,22	39.161,13
	TECNICO DE ORGANIZ.DE 1	2.878,97	40.305,58	2.806,00	39.284,06
	TECNICO DE ORGANIZ.DE 2	2.821,97	39.507,61	2.751,33	38.518,60
	TECNICO CONTROL 1	2.877,25	40.281,56	2.804,39	39.261,45
	VERIFICADOR 1	2.933,93	41.075,01	2.858,78	40.022,97
	VERIFICADOR 2	2.817,50	39.445,01	2.747,05	38.458,68
	MAESTRO DE TALLER	3.410,96	47.753,41	3.315,66	46.419,25
	DELINEANTE PROYECT.	3.114,02	43.596,22	3.030,75	42.430,47
	DELINEANTE DE 1	2.843,36	39.807,05	2.771,87	38.806,16
	DELINEANTE DE 2	2.525,83	35.361,60	2.467,80	34.549,18
GRUPO II	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SUBALTERNO				
	JEFE DE 2	3.383,51	47.369,21	3.289,32	46.050,46
	OFICIAL 1 ADMTVO	3.019,27	42.269,77	2.940,48	41.166,72
	OFICIAL 2 ADMTVO	2.630,69	36.829,67	2.568,44	35.958,14
	AUX.ADMTVO.	2.296,91	32.156,72	2.248,19	31.474,64
	PROGRAMADOR	2.871,37	40.199,18	2.798,73	39.182,18
	AYUDANTE DE COMPRAS	2.851,43	39.919,95	2.779,61	38.914,54
GRUPO III	PERSONAL DE OFICIO Y PERSONAL OBRERO				
	CHOFER	2.626,34	36.768,74	2.564,21	35.898,92
	ALMACENERO	2.708,29	37.916,06	2.642,25	36.991,48
	RECEPCIONISTA	2.302,21	32.230,91	2.245,34	31.434,74
	ENCARGADO	3.278,38	45.897,32	3.188,47	44.638,52
	JEFE DE EQUIPO	3.233,46	45.268,49	3.145,34	44.034,80
	OFICIAL 1	2.781,34	38.938,71	2.712,36	37.973,00
	OFICIAL 2	2.681,32	37.538,48	2.616,59	36.632,24
	OFICIAL 3	2.553,92	35.754,86	2.494,77	34.926,76
	AYUDANTE/PEON ESP.	2.357,17	33.000,36	2.305,99	32.283,84
COMPLEMENTOS Y PRESTACIONES SALARIALES					
TURNOS		25,16			
PRESTACIÓN POR GAFAS		152,49			
BONIFICACIÓN CRISTALES		76,15			
MATRIMONIO		302,81			
CESTA DE NAVIDAD		100,34			

* * *



TABLAS SALARIALES 2028

TABLAS SALARIALES 2028		2028			
GRUPOS PROFESIONALES	NIVELES PROFESIONALES	SALARIO MAYOR		SALARIO MENOR	
		MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
GRUPO I	PERSONAL TECNICO:				
	INGEN.TECN.CON RESP.	3.222,86	45.120,00	3.137,61	43.926,56
	INGEN.TECN.SIN RESP.	2.929,81	41.017,27	2.857,22	40.001,13
	TECNICO DE ORGANIZ. DE 1	2.938,97	41.145,58	2.866,00	40.124,06
	TECNICO DE ORGANIZ. DE 2	2.881,97	40.347,61	2.811,33	39.358,60
	TECNICO CONTROL 1	2.937,25	41.121,56	2.864,39	40.101,45
	VERIFICADOR 1	2.993,93	41.915,01	2.918,78	40.862,97
	VERIFICADOR 2	2.877,50	40.285,01	2.807,05	39.298,68
	MAESTRO DE TALLER	3.470,96	48.593,41	3.375,66	47.259,25
	DELINEANTE PROYECT.	3.174,02	44.436,22	3.090,75	43.270,47
	DELINEANTE DE 1	2.903,36	40.647,05	2.831,87	39.646,16
	DELINEANTE DE 2	2.585,83	36.201,60	2.527,80	35.389,18
GRUPO II	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SUBALTERNO				
	JEFE DE 2	3.443,51	48.209,21	3.349,32	46.890,46
	OFICIAL 1 ADMTVO	3.079,27	43.109,77	3.000,48	42.006,72
	OFICIAL 2 ADMTVO	2.690,69	37.669,67	2.628,44	36.798,14
	AUX.ADMTVO.	2.356,91	32.996,72	2.308,19	32.314,64
	PROGRAMADOR	2.931,37	41.039,18	2.858,73	40.022,18
	AYUDANTE DE COMPRAS	2.911,43	40.753,95	2.839,61	39.754,54
GRUPO III	PERSONAL DE OFICIO Y PERSONAL OBRERO				
	CHOFER	2.686,34	37.608,74	2.624,21	36.738,92
	ALMACENERO	2.768,29	38.756,06	2.702,25	37.831,48
	RECEPCIONISTA	2.362,21	33.070,91	2.305,34	32.274,74
	ENCARGADO	3.338,38	46.737,32	3.248,47	45.478,52
	JEFE DE EQUIPO	3.293,46	46.108,49	3.205,34	44.874,80
	OFICIAL 1	2.841,34	39.778,71	2.772,36	38.813,00
	OFICIAL 2	2.741,32	38.378,48	2.676,59	37.472,24
	OFICIAL 3	2.613,92	36.594,86	2.554,77	35.766,76
	AYUDANTE/PEON ESP.	2.417,17	33.840,36	2.365,99	33.123,84
COMPLEMENTOS Y PRESTACIONES SALARIALES					
	TORNOS		25,79		
	PRESTACIÓN POR GAFAS		156,31		
	BONIFICACIÓN CRISTALES		78,05		
	MATRIMONIO		310,38		
	CESTA DE NAVIDAD		100,94		



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Anuncio de cobranza

Primero. – Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante los días hábiles comprendidos entre el 30 de julio y el 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, ejercicio 2026.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales, ejercicio 2026.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, ejercicio 2026.
- Tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos, ejercicio 2026.
- Impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2026.
- Tasa por suministro de agua.

La cobranza se realizará respecto de los ayuntamientos que tienen delegada o encomendada en esta Diputación la gestión recaudatoria de dichos tributos que se enumeran en la relación adjunta, donde se detalla además el ejercicio objeto de cobro.

Segundo. – Como modalidad de pago, se establece el ingreso a través de entidades colaboradoras, pudiendo realizarse en cualquiera de las oficinas de Ibercaja, BBVA, Caja Viva y Banco Santander. A este fin se enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso.

Asimismo podrá realizarse el pago a través de Internet, de manera cómoda y segura, a través de la Oficina Virtual del Contribuyente (<https://registro.diputaciondeburgos.es/sta>). No se requiere DNI electrónico ni certificado digital personal. Admite las siguientes tarjetas, Mastercard, Eurocard, Visa.

Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago en entidades financieras.

Los cargos en cuenta de los recibos domiciliados se realizarán el día 2 de septiembre de 2026.

Las órdenes de domiciliación bancaria que se realicen a partir del inicio del periodo voluntario de pago tendrán efectos en el ejercicio siguiente.

Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos ejecutivos y de apremio correspondientes, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.



Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Burgos, a 21 de julio de 2026.

El presidente en funciones,
Ramiro Ibáñez Abad

* * *



IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (URBANA, RÚSTICA Y C.C.E.E.) - 2026

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICA - 2026

ABAJAS
ADRADA DE HAZA
AGUAS CÁNDIDAS
AGUILAR DE BUREBA
ALBILLOS
ALCOCERO DE MOLA
ALFOZ DE BRICIA
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS
ALFOZ DE SANTA GADEA
ALTABLE
LOS ALTOS
AMEYUGO
ANGUIX
ARANDILLA
ARAUZO DE MIEL
ARAUZO DE SALCE
ARAUZO DE TORRE
ARCOS
ARENILLAS DE RIOPISUERGA
ARIJA
ARLANZÓN
ARRAYA DE OCA
ATAPUERCA
LOS AUSINES
AVELLANOSA DE MUÑO
BAHABÓN DE ESGUEVA
LOS BALBASES
BAÑOS DE VALDEARADOS
BAÑUELOS DE BUREBA
BARBADILLO DE HERREROS
BARBADILLO DEL MERCADO
BARBADILLO DEL PEZ
BARRIO DE MUÑO
LOS BARRIOS DE BUREBA
BARRIOS DE COLINA
BASCONCILLOS DEL TOZO
BASCUÑANA
BELBIMBRE
BELORADO



BERBERANA
BERLANGAS DE ROA
BERZOSA DE BUREBA
BOZOO
BRAZACORTA
BRIVIESCA
BUGEDO
BUNIEL
BUSTO DE BUREBA
CABAÑES DE ESGUEVA
CABEZÓN DE LA SIERRA
CAVIA
CALERUEGA
CAMPILLO DE ARANDA
CAMPOLARA
CANICOSA DE LA SIERRA
CANTABRANA
CARAZO
CARCEDO DE BUREBA
CARCEDO DE BURGOS
CARDEÑADIJO
CARDEÑAJIMENO
CARDEÑUELA RIOPICO
CARRIAS
CASCAJARES DE BUREBA
CASCAJARES DE LA SIERRA
CASTELLANOS DE CASTRO
CASTIL DE PEONES
CASTILDELGADO
CASTRILLO DE LA REINA
CASTRILLO DE LA VEGA
CASTRILLO DE RIOPISUERGA
CASTRILLO DEL VAL
CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS
CASTROJERIZ
CAYUELA
CEBRECOS
CELADA DEL CAMINO
CEREZO DE RÍO TIRÓN
CERRATÓN DE JUARROS
CIADONCHA
CILLAPERLATA



CILLERUELO DE ABAJO
CILLERUELO DE ARRIBA
CIRUELOS DE CERVERA
COGOLLOS
CONTRERAS
CONDADO DE TREVIÑO
CORUÑA DEL CONDE
COVARRUBIAS
CUBILLO DEL CAMPO
CUBO DE BUREBA
LA CUEVA DE ROA
CUEVAS DE SAN CLEMENTE
ENCÍO
ESPINOSA DE CERVERA
ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ESPINOSA DEL CAMINO
ESTÉPAR
FONTIOSO
FRANDOVÍNEZ
FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN
FRESNEÑA
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS
FRESNO DE RÍO TIRÓN
FRESNO DE RODILLA
FRÍAS
FUENTEBUREBA
FUENTECÉN
FUELTEL CÉSPED
FUELTELISENDO
FUELTEMOLINOS
FUELTENE BRO
FUENTESPINA
GALBARROS
LA GALLEGA
GRIJALBA
GRISALEÑA
GUMIEL DE IZÁN
GUMIEL DE MERCADO
HACINAS
HAZA
HONTANAS
HONTANGAS



HONTORIA DE LA CANTERA
HONTORIA DEL PINAR
HONTORIA DE VALDEARADOS
LAS HORMAZAS
HORNILLOS DEL CAMINO
LA HORRA
HORTIGÜELA
HOYALES DE ROA
HUÉRMECES
HUERTA DE ARRIBA
HUERTA DE REY
HUMADA
HURONES
IBEAS DE JUARROS
IBRILLOS
IGLESIARRUBIA
IGLESIAS
ISAR
ITERO DEL CASTILLO
JARAMILLO DE LA FUENTE
JARAMILLO QUEMADO
JUNTA DE TRASLALOMA
JUNTA DE VILLALBA DE LOSA
JURISDICCIÓN DE LARA
JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL
LERMA
LLANO DE BUREBA
MADRIGAL DEL MONTE
MADRIGALEJO DEL MONTE
MAHAMUD
MAMBRILLA DE CASTREJÓN
MAMBRILLAS DE LARA
MAMOLAR
MANCILES
MAZUELA
MECERREYES
MEDINA DE POMAR
MELGAR DE FERNAMENTAL
MERINDAD DE CUESTA URRÍA
MERINDAD DE MONTIJA
MERINDAD DE RÍO UBIERNA
MERINDAD DE SOTOSCUEVA



MERINDAD DE VALDEPORRES
MERINDAD DE VALDIVIELSO
MILAGROS
MIRAVECHE
MODÚBAR DE LA EMPAREDADA
MONASTERIO DE LA SIERRA
MONASTERIO DE RODILLA
MONCALVILLO DE LA SIERRA
MONTERRUBIO DE LA DEMANDA
MONTORIO
MORADILLO DE ROA
NAVA DE ROA
NAVAS DE BUREBA
NEILA
NEBREDÁ
OLMEDILLO DE ROA
OLMILLOS DE MUÑO
OÑA
OQUILLAS
ORBANEJA RIOPICO
PADILLA DE ABAJO
PADILLA DE ARRIBA
PADRONES DE BUREBA
PALACIOS DE LA SIERRA
PALACIOS DE RIOPISUERGA
PALAZUELOS DE LA SIERRA
PALAZUELOS DE MUÑO
PAMPLIEGA
PANCORBO
PARDILLA
PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA
PEDROSA DE DUERO
PEDROSA DE RÍO ÚRBEL
PEDROSA DEL PÁRAMO
PEDROSA DEL PRÍNCIPE
PEÑARANDA DE DUERO
PERAL DE ARLANZA
PIÉRNIGAS
PINEDA DE LA SIERRA
PINEDA TRASMONTE
PINILLA DE LOS BARRUECOS
PINILLA DE LOS MOROS



PINILLA TRASMONTE
POZA DE LA SAL
PRÁDANOS DE BUREBA
PRADOLUENGO
PRESENCIO
LA PUEBLA DE ARGANZÓN
PUENTEDURA
QUEMADA
QUINTANA DEL PIDIO
QUINTANABUREBA
QUINTANAÉLEZ
QUINTANAORTUÑO
QUINTANAPALLA
QUINTANAR DE LA SIERRA
QUINTANAVIDES
QUINTANILLA DE LA MATA
QUINTANILLA DEL COCO
QUINTANILLA SAN GARCÍA
QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES
QUINTANILLA VIVAR
LAS QUINTANILLAS
RABANERA DEL PINAR
RÁBANOS
RABÉ DE LAS CALZADAS
REBOLLEDO DE LA TORRE
REDECILLA DEL CAMINO
REDECILLA DEL CAMPO
REGUMIEL DE LA SIERRA
REINOSO
RETUERTA
REVILLA DEL CAMPO
REVILLA VALLEJERA
LA REVILLA
REVILLARRUZ
REZMONDO
RIOCAVADO DE LA SIERRA
ROA DE DUERO
ROJAS
ROYUELA DE RÍO FRANCO
RUBENA
RUBLACEDO DE ABAJO
RUCANDIO



SALAS DE BUREBA
SALAS DE LOS INFANTES
SALDAÑA DE BURGOS
SALINILLAS DE BUREBA
SAN ADRIÁN DE JUARROS
SAN JUAN DEL MONTE
SAN MAMÉS DE BURGOS
SAN MARTÍN DE RUBIALES
SAN MILLÁN DE LARA
SAN VICENTE DEL VALLE
SANTA CECILIA
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA
SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN
SANTA GADEA DEL CID
SANTA INÉS
SANTA MARÍA DEL CAMPO
SANTA MARÍA DEL INVIERNO
SANTA MARÍA DEL MERCADILLO
SANTA MARÍA RIBARREDONDA
SANTA OLALLA DE BUREBA
SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA
SANTIBÁÑEZ DEL VAL
SANTO DOMINGO DE SILOS
SARGENTES DE LA LORA
SARRACÍN
SASAMÓN
LA SEQUERA DE HAZA
SOLARANA
SORDILLOS
SOTILLO DE LA RIBERA
SOTRAGERO
SOTRESGUDO
SUSINOS DEL PÁRAMO
TAMARÓN
TARDAJOS
TEJADA
TERRADILLOS DE ESGUEVA
TINIEBLAS DE LA SIERRA
TOBAR
TORDÓMAR
TORRECILLA DEL MONTE
TORREGALINDO



TORRELARA
TORREPADRE
TORRESANDINO
TÓRTOLES DE ESGUEVA
TOSANTOS
TRESPADERNE
TUBILLA DEL AGUA
TUBILLA DEL LAGO
ÚRBEL DEL CASTILLO
VADOCONDES
VALDEANDE
VALDEZATE
VALDORROS
VALLARTA DE BUREBA
VALLE DE LAS NAVAS
VALLE DE LOSA
VALLE DE MANZANEDO
VALLE DE MENA
VALLE DE OCA
VALLE DE SANTIBÁÑEZ
VALLE DE SEDANO
VALLE DE VALDEBEZANA
VALLE DE VALDELAGUNA
VALLE DE VALDELUCIO
VALLE DE ZAMANZAS
VALLEJERA
VALLES DE PALENZUELA
VALLUÉRCANES
VALMALA
VID DE BUREBA, LA
VID Y BARRIOS, LA
VILEÑA
VILLADIEGO
VILLAESCUSA DE ROA
VILLAESCUSA LA SOMBRÍA
VILLAESPASA
VILLAFRANCA MONTES DE OCA
VILLAFRUELA
VILLAGALIJO
VILLAGONZALO PEDERNALES
VILLAHOZ
VILLALBA DE DUERO



VILLALBILLA DE GUMIEL
VILLALDEMIRO
VILLALMANZO
VILLAMAYOR DE LOS MONTES
VILLAMAYOR DE TREVIÑO
VILLAMBISTIA
VILLAMEDIANILLA
VILLAMIEL DE LA SIERRA
VILLANGÓMEZ
VILLANUEVA DE ARGAÑO
VILLANUEVA DE CARAZO
VILLANUEVA DE GUMIEL
VILLANUEVA DE TEBA
VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES
VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA
VILLARCAYO
VILLARIEZO
VILLASANDINO
VILLASUR DE HERREROS
VILLATUELDA
VILLAVERDE DEL MONTE
VILLAVERDE MOGINA
VILLAYERNO MORQUILLAS
VILLAZOPEQUE
VILLEGAS
VILLORUEBO
VILORIA DE RIOJA
VILVIESTRE DEL PINAR
VIZCAÍÑOS
Zael
ZARZOSA DE RIOPISUERGA
ZAZUAR
ZUÑEDA

Anuncio de exposición al público. –

El presidente de la Diputación Provincial aprobará mediante decreto los padrones fiscales de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.
- Impuesto sobre actividades económicas.



Asimismo, con anterioridad al inicio del periodo voluntario de cobro se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico.

Durante el plazo de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en los respectivos ayuntamientos, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (paseo del Espolón, 34 - Burgos).

Contra el acto de aprobación del padrón del impuesto de bienes inmuebles y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el presidente de la Diputación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

* * *



TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE BURGOS - 2026

ABAJAS
ADRADA DE HAZA
AGUAS CÁNDIDAS
AGUILAR DE BUREBA
ALFOZ DE BRICIA
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS
ALFOZ DE SANTA GADEA
ALTABLE
ALTOS, LOS
AMEYUGO
ANGUIX
ARANDA DE DUERO
ARANDILLA
ARAUZO DE MIEL
ARAUZO DE SALCE
ARAUZO DE TORRE
ARENILLAS DE RIOPISUERGA
ARIJA
ARLANZÓN
ATAPUERCA
AUSINES, LOS
AVELLANOSA DE MUÑO
BAHABÓN DE ESGUEVA
BALBASES, LOS
BAÑOS DE VALDEARADOS
BARBADILLO DE HERREROS
BARBADILLO DEL MERCADO
BARBADILLO DEL PEZ
BARRIO DE MUÑO
BARRIOS DE BUREBA, LOS
BARRIOS DE COLINA
BASCONCILLOS DEL TOZO
BELBIMBRE
BERBERANA
BERLANGAS DE ROA
BERZOSA DE BUREBA
BOZOO
BRAZACORTA
BRIVIESCA
BUGEDO



BUSTO DE BUREBA
CABAÑES DE ESGUEVA
CABEZÓN DE LA SIERRA
CALERUEGA
CAMPILLO DE ARANDA
CAMPOLARA
CANICOSA DE LA SIERRA
CANTABRANA
CARAZO
CARCEDO DE BUREBA
CARDEÑUELA RIOPICO
CASCAJARES DE BUREBA
CASCAJARES DE LA SIERRA
CASTELLANOS DE CASTRO
CASTIL DE PEONES
CASTRILLO DE LA REINA
CASTRILLO DE LA VEGA
CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS
CASTROJERIZ
CEBRECOS
CIADONCHA
CILLAPERLATA
CILLERUELO DE ABAJO
CILLERUELO DE ARRIBA
CIRUELOS DE CERVERA
CONTRERAS
CORUÑA DEL CONDE
COVARRUBIAS
CUBO DE BUREBA
CUEVA DE ROA, LA
CUEVAS DE SAN CLEMENTE
ENCÍO
ESPINOSA DE CERVERA
ESPINOSA DE LOS MONTEROS
FONTIOSO
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS
FRESNO DE RODILLA
FRÍAS
FUENTEBUREBA
FUENTECÉN
FUENTELCÉSPED
FUENTELISENDO



FUENTEMOLINOS
FUENTENEBRO
FUENTESPINA
GALBARROS
GALLEGA, LA
GRIJALBA
GRISALEÑA
GUMIEL DE IZÁN
GUMIEL DE MERCADO
HACINAS
HAZA
HONTANAS
HONTANGAS
HONTORIA DE VALDEARADOS
HONTORIA DEL PINAR
HORMAZAS, LAS
HORRA, LA
HORTIGÜELA
HOYALES DE ROA
HUERTA DE ARRIBA
HUERTA DE REY
HUMADA
HURONES
IBEAS DE JUARROS
IGLESIARRUBIA
ITERO DEL CASTILLO
JARAMILLO DE LA FUENTE
JARAMILLO QUEMADO
JUNTA DE TRASLALOMA
JUNTA DE VILLALBA DE LOSA
JURISDICCIÓN DE LARA
JURISDICCIÓN SAN ZADORNIL
LERMA
LLANO DE BUREBA
MADRIGAL DEL MONTE
MADRIGALEJO DEL MONTE
MAHAMUD
MAMBRILLA DE CASTREJÓN
MAMBRILLAS DE LARA
MAMOLAR
MANCILES
MAZUELA



MECERREYES
MEDINA DE POMAR
MELGAR DE FERNAMENTAL
MERINDAD DE CUESTA URRÍA
MERINDAD DE MONTIJA
MERINDAD DE RÍO UBIERNA
MERINDAD DE SOTOSCUEVA
MERINDAD DE VALDEPORRES
MERINDAD DE VALDIVIELSO
MILAGROS
MIRANDA DE EBRO
MIRAVECHE
MONASTERIO DE LA SIERRA
MONASTERIO DE RODILLA
MONCALVILLO DE LA SIERRA
MONTERRUBIO DE LA DEMANDA
MONTORIO
MORADILLO DE ROA
NAVA DE ROA
NAVAS DE BUREBA
NEBREDÁ
NEILA
OLMEDILLO DE ROA
OLMILLOS DE MUÑO
OÑA
OQUILLAS
ORBANEJA RIOPICO
PADILLA DE ABAJO
PADILLA DE ARRIBA
PADRONES DE BUREBA
PALACIOS DE LA SIERRA
PALACIOS DE RIOPISUERGA
PALAZUELOS DE MUÑO
PALAZUELOS DE LA SIERRA
PAMPLIEGA
PANCORBO
PARDILLA
PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA
PEDROSA DE DUERO
PEDROSA DE RÍO URBEL
PEDROSA DEL PÁRAMO
PEDROSA DEL PRÍNCIPE



PEÑARANDA DE DUERO
PERAL DE ARLANZA
PIÉRNIGAS
PINEDA TRASMONTE
PINILLA DE LOS BARRUECOS
PINILLA DE LOS MOROS
PINILLA TRASMONTE
POZA DE LA SAL
PRÁDANOS DE BUREBA
PRESENCIO
PUENTEDURA
QUEMADA
QUINTANA DEL PIDIO
QUINTANABUREBA
QUINTANAÉLEZ
QUINTANAORTUÑO
QUINTANAPALLA
QUINTANAR DE LA SIERRA
QUINTANAVIDES
QUINTANILLA DE LA MATA
QUINTANILLA DEL COCO
QUINTANILLA SAN GARCÍA
QUINTANILLA TORDUELES
QUINTANILLA VIVAR
RABANERA DEL PINAR
REBOLLEDO DE LA TORRE
REGUMIEL DE LA SIERRA
REINOSO
RETUERTA
REVILLA DEL CAMPO
REVILLA VALLEJERA
REVILLA, LA
RIOCAVADO DE LA SIERRA
ROA DE DUERO
ROJAS
ROYUELA DE RÍO FRANCO
RUBENA
RUBLACEDO DE ABAJO
RUCANDIO
SALAS DE BUREBA
SALAS DE LOS INFANTES
SALINILLAS DE BUREBA



SAN ADRIÁN DE JUARROS
SAN JUAN DEL MONTE
SAN MARTÍN DE RUBIALES
SAN MILLÁN DE LARA
SANTA CECILIA
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA
SANTA GADEA DEL CID
SANTA INÉS
SANTA MARÍA DEL CAMPO
SANTA MARÍA DEL INVIERNO
SANTA MARÍA RIBARREDONDA
SANTA OLALLA DE BUREBA
SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA
SANTIBÁÑEZ DEL VAL
SANTO DOMINGO DE SILOS
SARGENTES DE LA LORA
SASAMÓN
SEQUERA DE HAZA, LA
SOLARANA
SORDILLOS
SOTILLO DE LA RIBERA
SOTRAGERO
SOTRESGUDO
SANTA MARÍA DEL MERCADILLO
SUSINOS DEL PÁRAMO
TEJADA
TERRADILLOS DE ESGUEVA
TINIEBLAS DE LA SIERRA
TOBAR
TORDÓMAR
TORRECILLA DEL MONTE
TORREGALINDO
TORRELARA
TORREPADRE
TORRESANDINO
TÓRTOLES DE ESGUEVA
TRESPADERNE
TUBILLA DEL AGUA
TUBILLA DEL LAGO
ÚRBEL DEL CASTILLO
VADOCONDES
VALDEANDE



VALDEZATE
VALLARTA DE BUREBA
VALLE DE LAS NAVAS
VALLE DE LOSA
VALLE DE MANZANEDO
VALLE DE MENA
VALLE DE SEDANO
VALLE DE TOBALINA
VALLE DE VALDEBEZANA
VALLE DE VALDELAGUNA
VALLE DE VALDELUCIO
VALLE DE ZAMANZAS
VALLEJERA
VALLES DE PALENZUELA
VALLE DE SANTIBÁÑEZ
VALLUÉRCANES
VID DE BUREBA, LA
VID Y BARRIOS, LA
VILEÑA
VILVIESTRE DEL PINAR
VILLADIEGO
VILLAESCUSA DE ROA
VILLAESPASA
VILLAFRUELA
VILLAHOZ
VILLALBA DE DUERO
VILLALBILLA DE GUMIEL
VILLALMANZO
VILLAMAYOR DE LOS MONTES
VILLAMAYOR DE TREVIÑO
VILLAMEDIANILLA
VILLAMIEL DE LA SIERRA
VILLANGÓMEZ
VILLANUEVA DE CARAZO
VILLANUEVA DE GUMIEL
VILLANUEVA DE TEBÁ
VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA
VILLARCAYO
VILLASANDINO
VILLASUR DE HERREROS
VILLATUELDA
VILLAVERDE DEL MONTE



VILLAVERDE MOGINA
VILLAYERNO MORQUILLAS
VILLEGAS
VILLORUEBO
VIZCAÍÑOS
Zael
ZAZUAR
ZUÑEDA
ALCOCERO DE MOLA
ARRAYA DE OCA
BAÑUELOS DE BUREBA
BASCUÑANA
BEORADO
CARRIAS
CASTILDELGADO
CEREZO DE RÍO TIRÓN
CERRATÓN DE JUARROS
ESPINOSA DEL CAMINO
FRESNEÑA
FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN
FRESNO DE RÍO TIRÓN
IBRILLOS
REDECILLA DEL CAMINO
REDECILLA DEL CAMPO
TOSANTOS
VALLE DE OCA
VILLAESCUSA LA SOMBRÍA
VILLAFRANCA MONTES DE OCA
VILLAMBISTIA
VILORIA DE RIOJA
PINEDA DE LA SIERRA
PRADOLUENGO
RÁBANOS
SAN VICENTE DEL VALLE
SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN
VALMALA
VILLAGALIJO
CONDADO DE TREVIÑO
PUEBLA DE ARGANZÓN, LA

Anuncio de exposición al público. –

El presidente de la Diputación Provincial aprobará mediante decreto el padrón fiscal de la tasa de tratamiento de residuos.



Asimismo, con anterioridad al inicio del periodo voluntario de cobro se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico.

Durante el plazo de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en el Consorcio Provincial de Tratamiento de Residuos, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (paseo del Espolón, 34 - Burgos).

Contra el acto de aprobación del padrón del TTRESI y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el presidente de la Diputación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

* * *



TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

DOROÑO

1.º, 2.º, 3.º Y 4.º TRIM. 2023

Anuncio de exposición al público. –

Durante el plazo de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en los respectivos ayuntamientos, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (paseo del Espolón, 34 - Burgos).

Contra el acto de aprobación del padrón de tasa de suministro de agua y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el señor alcalde del respectivo ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Por resolución de Alcaldía de este ayuntamiento de fecha 17 de julio de 2026, tras el cese al cargo de alcalde y concejal de D. Santiago Ruiz González y la toma de posesión del nuevo concejal y elección de alcalde realizado en sesión de fecha 13 de julio de 2026, se ha procedido al nombramiento de tenientes de alcalde de esta corporación como sigue:

- Primer teniente de alcalde: se mantiene a D. Gustavo Salas Martínez.
- Segundo teniente de alcalde: D. Daniel de la Fuente Martínez.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Castrillo del Val, a 17 de julio de 2026.

El alcalde,
David Hernando Bello



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal sobre el impuesto de vehículos de tracción mecánica en Cerezo de Río Tirón

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal sobre el impuesto de vehículos de tracción mecánica de este municipio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se introduce un nuevo artículo 4 bis «Bonificaciones» en el que se incluye una bonificación potestativa del artículo 95 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

«Artículo 4 bis. – Bonificaciones.

1. – Se aplicará una bonificación del 60% en la cuota íntegra del impuesto para los vehículos con el distintivo cero emisiones, que son aquellos vehículos que figuran clasificados como “cero emisiones” en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

2. – El plazo de disfrute de esta bonificación será de 5 años para el vehículo desde su matriculación o desde la fecha de su solicitud.

3. – Se establece una bonificación del 100% de la cuota para los vehículos históricos entendiéndose por estos:

Vehículo histórico (30+ años): catalogado oficialmente (matrícula H) por trámites de la DGT, cumpliendo con la antigüedad y manteniendo la originalidad.

– Clasificación por época (FIVA):

Clase A (Ancestros): hasta 1904.

Clase B (Veteranos): 1905-1918.

Clase C (Vintage): 1919-1930.

Clase D (Post-Vintage): 1931-1945.

Clase E (Posguerra): 1946-1960.

Clase F: 1961-1970.

Clase G: 1971 en adelante.

– Requisitos para ser histórico (España):

Antigüedad: mínimo 30 años desde su matriculación o fabricación.

Estado: deberá mantener su estado original, sin modificaciones estructurales o de componentes principales (motor, frenos, dirección).

Reconocimiento: debe estar inscrito en el Registro de Vehículos Históricos.



4. – Las bonificaciones a que se refieren los apartados 1 y 3, tiene carácter rogado sin que sea posible que tengan efectos retroactivos, y surtirán efecto, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se soliciten ante la administración competente para liquidar, indicando la causa de la concesión y acompañándola de la ficha técnica en la que consten las características del vehículo y matrícula».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Cerezo de Río Tirón, a 15 de julio de 2026.

El alcalde,
Raúl Sobrino Garrido



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.918 Arana, Dordóniz y Moscador de Treviño, del municipio de Condado de Treviño (Burgos)

Cláusula primera. – Objeto del contrato.

El presente contrato tendrá por objeto la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.918 Arana, Dordóniz y Moscador de Treviño con una superficie aproximada de 829,20 hectáreas.

Cláusula segunda. – Procedimiento de selección adjudicación.

La forma de adjudicación del aprovechamiento cinegético será mediante procedimiento abierto simplificado con único criterio de adjudicación. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa económicamente se atenderá al único precio como único criterio.

Cláusula tercera. – Duración del contrato.

Cinco años o campañas cinegéticas, comenzando en la temporada 2026/2027 y finalizando en la temporada 2030/2031 (31 de marzo de 2031), prorrogables por otras cinco bajo acuerdo de ambas partes.

El coto está actualmente arrendado hasta el próximo 31 de julio de 2026, por lo que el contrato objeto de este procedimiento no podrá ser anterior a esa fecha.

Cláusula cuarta. – Tipo de licitación.

El precio de licitación se fija en siete mil ochocientos veinticinco euros (7.825,00 euros) más el IVA correspondiente por cada campaña cinegética. Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base. La renta será actualizada anual y acumulativamente un 1%.

Cláusula quinta. – Forma de pago.

El pago de la primera renta se realizará a la formalización del contrato. El resto de las anualidades se abonarán por el adjudicatario de forma íntegra, antes del día 15 de marzo de cada año.

El incumplimiento de la obligación de pago de la renta anual en los plazos establecidos será causa de rescisión automática del contrato de arrendamiento, con pérdida de la fianza definitiva.



Cláusula sexta. – Garantía provisional.

Para poder participar en la subasta, se establece una garantía provisional del 3% sobre el importe total de la licitación y se depositará en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Condado de Treviño (c/c ES25-2095-4408-5110-9095-6631 Kutxabank).

La garantía provisional se devolverá a los licitadores una vez suscrito el correspondiente contrato de arrendamiento con el adjudicatario definitivo.

Cláusula séptima. – Garantía definitiva.

Notificada la adjudicación definitiva del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince días naturales una fianza definitiva del 5% del importe de la adjudicación correspondiente a la totalidad de vigencia del contrato. La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula octava. – Obligaciones del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la gestión del coto, así como todos los derivados de la aplicación de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, en especial tasas, matrícula, y cuantos otros impuestos o tasas, presentes y futuros, graven el contrato de arrendamiento y el acotado durante la vigencia del contrato y todos los demás relacionados con la ordenación y explotación del coto, a excepción de los ocasionados por la constitución, renovación o ampliación del mismo.

El arrendatario asume la responsabilidad de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, durante el ejercicio de la caza, así como en lo relativo al registro y resumen anual de capturas, responsabilidad por daños y cualquier otra obligación vinculada a la actividad cinegética.

Será requisito obligatorio del adjudicatario el presentar el justificante de haber suscrito el correspondiente seguro de responsabilidad civil frente a terceros de al menos 600.000,00 euros de límite de responsabilidad por siniestro. Dicho justificante, junto con la copia de la póliza deberán ser presentados ante el ayuntamiento a la formalización del contrato. En el caso de que no se presenten dichos documentos podrá dar lugar a la no formalización del contrato y a la pérdida de todos los derechos derivados de la adjudicación, sin derecho a indemnización alguna.

Cláusula novena. – Derechos de tanteo y retracto.

El anterior arrendatario tiene adquirido los derechos de tanteo y retracto. Así mismo, se reconocen expresamente los derechos de tanteo y retracto a favor de la persona física o jurídica que resulte adjudicatario en este procedimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, al que el ayuntamiento comunicará de forma fehaciente las condiciones de la mejor oferta indicando precio, condiciones del arrendamiento y nombre del postor, pudiendo aquel ejercitar el derecho de tanteo en el



plazo de veinte días naturales desde la comunicación. En el caso de que ofrecido debidamente no se ejercite el derecho de tanteo en plazo, no podrá ejercitarse el derecho de retracto, siempre que se mantengan las condiciones que le fueron comunicadas.

Cláusula décima. – Cazadores locales.

El adjudicatario del coto estará obligado a admitir como socios/as de caza, en las mismas condiciones que el resto de los socios/as, a los/as cazadores/as locales. Son considerados cazadores/as locales las personas propietarias de fincas rústicas y urbanas y/o las empadronadas en el pueblo con al menos seis meses de antigüedad a la subasta.

Cláusula decimoprimer. – Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:

1. Las personas físicas, mediante la fotocopia del documento nacional de identidad.
2. Las personas jurídicas, mediante la fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cláusula decimosegunda. – Presentación de ofertas.

La presentación de ofertas podrá hacerse en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de licitación en plataforma de contratos de sector público en la dirección del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Cláusula decimotercera. – Contenido de las proposiciones.

La denominación de la documentación es la siguiente:

– Sobre electrónico único: dado que no existen criterios de adjudicación sujetos a juicios de valor, las proposiciones se presentan en un único sobre electrónico.

Al acceder a la licitación en la plataforma, en el momento de presentar la oferta, el licitador deberá incluir:

a) En el apartado «declaración responsable»: el archivo en formato PDF, de tamaño máximo 5 Mb, con la declaración responsable según el modelo del anexo I del presente pliego, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, junto con resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

b) En el apartado «oferta»: el archivo en formato PDF, de tamaño máximo 5 Mb, con la proposición económica según el modelo que se facilita en el anexo II.

Debiendo estar ambas debidamente firmadas por quien tenga poder suficiente para ello. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, en la que hará constar su oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de la propuesta por el suscrita.



Cláusula decimocuarta. – Mesa de contratación.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la plataforma de la central de contratación. Por ello, de acuerdo, con el artículo 157.4 de la LCSP, no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

Finalizado el plazo de admisión de ofertas, la mesa de contratación, se constituirá, a las 10:00 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo para presentación de ofertas. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP, tendrá la siguiente composición:

– D. Adolfo Estavillo Musitu, alcalde del Ayuntamiento de Condado de Treviño, que actuará como presidente/a de la mesa.

– Vocal: D. Óscar Arbaizar Guinea, concejal del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

– Vocal: secretario/a de la mesa D. Joaquín Delgado Ayuso, secretario del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

La mesa de contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa incluida en el sobre electrónico único, examinando en primer lugar la declaración responsable.

Cuando la mesa de contratación aprecie defectos subsanables, se notificará al licitador, a través del correo electrónico que haya designado, concediéndole un plazo de tres días naturales desde el envío de la notificación para que los subsane ante la mesa de contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación en el plazo concedido será excluido definitivamente del proceso de adjudicación.

Tras la lectura de las proposiciones y, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requisitos, la mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que presente la oferta más elevada o bien propondrá que se declare desierta la licitación cuando ninguna de las ofertas o proposiciones sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Los empates se resolverán de conformidad con lo previsto en el artículo 147 de la LCSP. De persistir el empate, se procederá por sorteo.



Cláusula decimoquinta. – Régimen jurídico.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este pliego. En lo no previsto en estas bases económico-administrativas, se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de restantes normas del derecho administrativo y del derecho común.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente en las cuestiones que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Treviño, a 23 de julio de 2026.

El alcalde,
Adolfo Estavillo Musitu

* * *



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D.^a, mayor de edad, con domicilio en n.º de, con DNI, con correo electrónico a efectos de notificaciones y teléfono, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de

Bajo su personal responsabilidad DECLARA:

Que se dispone a participar en el procedimiento para el aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.918, Arana, Dordóniz y Moscador de Treviño, del municipio de Condado De Treviño, provincia de Burgos.

Que el firmante ostenta la representación del que presenta la oferta.

Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.

Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

– Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

– Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando a la entidad contratante a verificar estos extremos.

– Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

– Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

– Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Fdo.:

* * *



ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/D.^a mayor de edad, con domicilio en n.º..... de, con DNI, con correo electrónico a efectos de notificaciones, y teléfono, actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de D/D.^a en su calidad de).

Enterado del expediente que tramita el Ayuntamiento de Condado de Treviño para la licitación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.918 de Arana, Dordóniz y Moscador de Treviño, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación ofreciendo la cantidad de (en letra y número) anuales más IVA correspondiente.

En, a de de 2026.

Firma.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Vista la resolución de veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco de la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Frandovínez (Burgos), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 8, de 14 de enero de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre;

RESUELVO

Primero. – Avocar las competencias asumidas por la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos en virtud de lo dispuesto en la resolución de 29 de diciembre de 2025, de la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Frandovínez (Burgos), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 8, de 14 de enero de 2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre, para la incoación del expediente administrativo sancionador 94/2026, afectando la avocación competencial únicamente al expediente sancionador citado, sin que afecte al ejercicio de competencias delegadas en otros asuntos diferenciados que pudieran suscitarse por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos.

Segundo. – Asumir las competencias de competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Frandovínez (Burgos), adscritas al expediente administrativo sancionador 94/2026, por esta Alcaldía-Presidencia.

Tercero. – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. – Notificar la presente resolución a la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Quinto. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Frandovínez, a 23 de julio de 2026.

El alcalde,
Jacinto Puente Portillo

El secretario-interventor,
Alejandro Ayllón Requena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA SEQUERA DE HAZA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En La Sequera de Haza, a 29 de junio de 2026.

El alcalde,
Roberto Arroyo Serrano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Moradillo de Roa, a 17 de julio de 2026.

El alcalde,
Javier Arroyo Rincón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

Expediente para la aprobación del plan económico-financiero por incumplimiento coyuntural de las reglas fiscales. Periodo 2026-2027

Adjunto remito para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, edicto de exposición al público del acuerdo del ayuntamiento pleno, en sesión celebrada en fecha de 24 de junio de 2026, por el que se aprueba el plan económico-financiero para los ejercicios 2026-2027.

En Moradillo de Roa, a 17 de julio de 2026.

El alcalde-presidente,
Francisco Javier Arroyo Rincón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ORBANEJA DEL CASTILLO

Adquisición de finca rústica en polígono 3 parcela 38 huertos

Resolución de Alcaldía número 12/2026 de fecha 3 de junio de 2026, de la Junta Vecinal de Orbaneja del Castillo por la que se aprueba definitivamente el expediente de contrataciones patrimoniales.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 12/2026, de fecha 3 de junio de 2026, el expediente de adquisición directa del siguiente bien:

Referencia catastral: 09376F003000380000PU.

Localización: polígono 3 parcela 38 - huertos. Valle de Sedano - Orbaneja del Castillo (Burgos).

Clase: rústico.

Superficie: 274 m².

Uso: agrario.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://orbanejadelcastillo.sedelectronica.es/info.0>).

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este ayuntamiento, en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la siguiente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd., cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Orbaneja del Castillo, a 17 de julio de 2026.

El alcalde pedáneo,
José María Martínez Fernández